

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO GERENCIA SECCIONAL

AUTO QUE PRESCINDE DEL PERIODO PROBATORIO Y CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSION N°. 557 DE 24 DE ABRIL DE 2025

EXPEDIENTE N°. BOY. 2.17.0 - 82.001.2023 - 448

La Gerencia Seccional del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, en ejercicio de las atribuciones señaladas en la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 4765 de 2008 art. 42 núm. 7 modificado por el Decreto 3761 de 2009, art. 5 y

CONSIDERANDO

Mediante Auto N°. 863 de día 13 de Diciembre de 2023, se formularon cargos en contra del señor **DANNY JEISSON PATIÑO HIGUA**, identificado con cedula de ciudadanía N°. **1.051.287.611**, notificado de manera personal el día 13 de septiembre de 2024.

Que por no haberse solicitado por la parte investigada dentro de la actuación administrativa sancionatoria la práctica de pruebas y por no existir pruebas que practicar de oficio, se procederá a prescindir del término probatorio y en consecuencia se correrá traslado para alegatos de conclusión.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Tener como pruebas dentro del Procedimiento Administrativo Sancionatorio N°. BOY. 2.17.0 – 82.001.2023 – 488, se adelanta contra del señor **DANNY JEISSON PATIÑO HIGUA**, las siguientes:

 Acta de Predio No Vacunado (APNV) N°. 3947700 de fecha 22 de junio de 2023

SEGUNDO: PRESCINDIR del término probatorio indicado en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.



TERCERO: CÓRRASE traslado a las partes para que presente sus alegatos de conclusión, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Duitama, a los veinticuatro (24) días de abril de 2025.

HERBERTH MATHEUS GOMEZ Gerente Seccional Boyacá

Proyecto: Carlos Forero – Contratista Oficina Jurídica Reviso: Luz Angelica Soto Tavera – Profesional Universitario